

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 29 JUN. 2022

Incidente de Nul. (en Ejecutivo). 2020-00313

En atención al informe secretarial que antecede, téngase por no descrito el traslado del trámite incidental de la referencia.

En consecuencia, se señala la hora de las 2:30 p.m. de 17 de Noviembre de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P. Se recuerda a los asistentes de partes y apoderados, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del estatuto procesal, se decretan las siguientes pruebas:

Parte incidentante:

a) Documentos: Se ordena tener en cuenta los aportados oportunamente con el incidente, siempre que se ajusten a derecho.

Parte incidentada: No describió el traslado-

Prueba de oficio:

a) Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de parte del incidentante e incidentada.

b) Documentos: Se ordena tener en cuenta los memoriales, autos e incidentes que obran en el expediente primigenio,

Para tal fin, se previene a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y de otra índole que acarrearía la no comparecencia a la audiencia señalada, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ